



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001544

Decreto No. _____ de 2026

(01 SEP 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

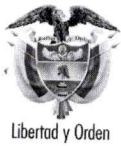
Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que el Área de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander verificó que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, del área de calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental se encuentra en vacancia temporal, en razón a que su titular de carrera administrativa (Ana María Torcoroma Gutiérrez) se encuentra en situación de encargo.

Que, examinada la planta de personal de la entidad territorial y de acuerdo a la normatividad vigente, la señora MARIA SOLEDAD ORTEGA PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 60.291.600 expedida en Cúcuta, funcionaria escalafonada en carrera administrativa, quien ocupa en propiedad el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 06, medio tiempo, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargada del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el nuevo encargo.



República de Colombia

Nº. 001544



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(01 SEP 2026)

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que, en virtud de lo expuesto **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargo. Encargar en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander, que tiene una asignación básica mensual de OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS (8.067.073) M/Cte., a la señora MARIA SOLEDAD ORTEGA PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 60.291.600 expedida en Cúcuta, titular del cargo de profesional universitario, Código 219, Grado 06, de medio tiempo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto y por el tiempo en el que el titular del cargo se encuentre en situación de encargo.

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del presente encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General – Área de Talento Humano de esta Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, generando efectos fiscales a partir de la posesión respectiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

01 SEP 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo
Revisó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco, Secretario General